

Núm. 1559.—DECRETO del P. E. cerrando el puerto de Azua al comercio en general. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises F. Espailat, Presidente de la República.

Considerando: que la ciudad de Azua ha desconocido la autoridad del Gobierno legítimo de la República, declarándose en estado de rebelión.

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. único. Queda cerrado el puerto de Azua para el comercio en general, y sujetos los buques que á él arriben á las leyes sobre bloquéo, que se harán efectivas á los quince días de la fecha para los buques procedentes de las Antillas; á los treinta para los del continente americano, y á los cuarenticinco para los de Europa.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de Agosto de 1876, 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espailat.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, Manuel de J. Galván.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado de los Despachos de Guerra y Marina, José G. García.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, M. A. Cestero.

Núm. 1560.—DECRETO del P. de la R. encargando interinamente de la Cartera de lo Interior, al ciudadano Eliseo Grullón.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises F. Espailat, Presidente de la República.

En vista de que la ausencia del Ministro Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, ciudadano Manuel de J. de Peña, se prolonga indefinidamente por convenir su presencia en el Cibao; y

Considerando: que en las actuales circunstancias dicha Secretaría de Estado reclama una atención permanente y exclusiva;

(1) Derogado por D. fecha 23 de Noviembre de este año.